

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

16 DIC. 2025

VISTO: el Decreto Nº 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: que resulta necesario y conveniente actualizar algunas disposiciones del referido Decreto, en el marco de los principios de razonabilidad, eficiencia y buena administración, simplificando la gestión y los procedimientos para lograr una mayor eficacia en la administración de los recursos públicos, con una evaluación orientada a la gestión por resultados y con la correlativa responsabilidad funcional consagrada en las normas legales y reglamentarias de contabilidad y administración financiera del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2 del Decreto Nº 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 2 (Partidas).

Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República acreditadas en el Exterior contarán con las siguientes Partidas de funcionamiento:

A- Partida de Arrendamiento.

B- Partida de Contrataciones.

C- Partida de Gestión y Mantenimiento.

Adicionalmente, en situaciones específicas podrán recibir Partidas para atender el financiamiento de gastos generados por los siguientes conceptos:

- a. Instalación.
- b. Reinstalación.
- c. Visita de autoridades oficiales.
- d. Gastos extraordinarios con cargo a fondos de terceros.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 3 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 3 (Partida de Arrendamiento)

La Partida de arrendamiento tiene por objeto financiar:

- a. Alquiler del local de la Misión Diplomática o del local de la Oficina Consular, incluido el arrendamiento del garaje siempre que el mismo se encuentre establecido por contrato.
- b. Alquiler de la Residencia Oficial y garaje.
- c. Gastos de vivienda y garaje del personal que presta funciones en el exterior distintas a la Jefatura de Misión.
- d. Depósito en garantía.
- e. Comisiones inmobiliarias.
- f. Gastos iniciales y vinculados a la renovación.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 4 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 4 (Partida de Contrataciones)

La Partida de Contrataciones tiene como objeto financiar:

Los gastos derivados de la contratación de personal local en calidad de dependiente, incluyendo dentro de dichos gastos todas las remuneraciones mensuales nominales establecidas, los beneficios sociales y las obligaciones tributarias y de seguridad social patronales que correspondan, de acuerdo con las Leyes y normas laborales del país receptor y del Derecho Internacional aplicable en la materia.

Se admitirán las siguientes contrataciones:

- a. Oficial de Cancillería
- b. Personal auxiliar administrativo.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

c. Personal de servicio tal como chofer, personal de limpieza, mensajería, portería y vigilancia. En la Residencia Oficial se admitirá la contratación de hasta una persona de servicio para cumplir tareas de cocina, limpieza y afines.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 5 del Decreto Nº 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 5 (Partida de Gestión y Mantenimiento)

La Partida de Gestión y Mantenimiento tiene por objeto financiar los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios que permitan el funcionamiento de la Misión Diplomática u Oficina Consular, a fin de alcanzar sus objetivos en materia económica, política, cultural, administrativa y consular, definidos oportunamente, así como fortalecer lazos y relaciones con las instituciones y agentes relevantes del Estado receptor en forma consistente con los lineamientos estratégicos sustantivos contenidos en la planificación quinquenal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.1 Gastos de Oficina de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares:

A manera de ejemplo, se mencionan:

- a. Adquisición de bienes para equipamiento de la oficina y los costos asociados con su conservación.
- b. Gastos en mejoras y mantenimiento permanente de instalaciones en inmuebles cuando sean éstos propiedad del Estado uruguayo o deriven de obligaciones contractuales.
- c. Adquisición de publicaciones impresas o en formato digital.
- d. Adquisición de suministros, útiles de oficina, así como útiles de limpieza y bienes de reposición común por desgaste o roturas.
- e. Gastos de servicios de impresiones, financieros, de seguros obligatorios de bienes muebles e inmuebles, de información, ciberseguridad, de suministro de comunicaciones, energía, gas, agua corriente y potable, calefacción, refrigeración y limpieza; mantenimiento y servicios asociados a gastos comunes, transporte de personas, asesoramiento profesional, servicios

inmobiliarios y de mudanzas de oficinas y otros costos asociados a estas últimas.

f. Uniforme para personal de servicio.

g. Viajes oficiales dentro de la jurisdicción y concurrencias:

Los viajes oficiales deberán ser justificados, admitiéndose por cada funcionario/a y/o contratado/a local gastos de traslado y gastos diarios, por concepto de alojamiento, alimentación y traslados internos.

En el caso de los últimos tres conceptos mencionados, el gasto diario de los funcionarios/as diplomáticos/as podrá alcanzar hasta el monto del viático diario fijado por la Organización de las Naciones Unidas para el lugar al cual se realizó el viaje. En cuanto a los contratados/as locales, también se tomará dicho monto como referencia máxima.

Sin perjuicio de ello, será responsabilidad del Jefe/a de Misión o Jefe/a de Oficina Consular dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el contrato y la normativa laboral local en lo que respecta a la eventual compensación por el desempeño de tareas fuera del horario y lugar de trabajo que será financiada con cargo a la Partida que nos ocupa, o en su caso, y de corresponder con cargo a la Partida de Contrataciones.

h. Combustible para vehículo(s) propiedad del Estado.

i. Asistencia consular a compatriotas necesitados/as, siempre que se encuentre debidamente documentada, y gastos de repatrio con autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

j. Gastos vinculados a la realización de eventos de promoción cultural, comercial y de inversiones, siempre que dichos eventos se encuentren consistentemente vinculados con la planificación aprobada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

k. Seguro de vehículo(s) propiedad del Estado o bajo el régimen de leasing.

l. Recepciones, desayunos de trabajo, almuerzos, cenas y demás eventos protocolares análogos inherentes a las funciones diplomáticas.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

- m. Contratación de personal adicional, independiente y eventual para eventos protocolares.
- n. Gastos de comestibles, bebidas y arreglos florales en cantidades razonables y consistentes con el evento de que se trate en caso de desayunos de trabajo, almuerzos y cenas en las residencias de los funcionarios/as diplomáticos/as.
- ñ. Atenciones derivadas de la función diplomática, debidamente fundamentadas, indicando en todos los casos, motivo, beneficiario/a y actividad que desempeña.
- o. Cuotas o contribuciones al Cuerpo Diplomático o Consular acreditado.

En atención a que la enumeración de gastos imputables a la Partida de Gestión y Mantenimiento por concepto de Gastos de Oficina de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares no es limitativa, por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores se determinarán aquellos gastos no imputables a la mencionada Partida.

5.2 Gastos de Residencia Oficial:

Comprenderán exclusivamente:

- a. Hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de los montos por gastos de servicios de electricidad, calefacción, agua, gas, refrigeración e impuestos y/o tributos locales vinculados a la Residencia cuando pudieren corresponder.
- b. La adquisición de bienes muebles necesarios para el correcto funcionamiento de la Residencia como normal extensión física del ámbito de trabajo de la Misión Diplomática.
- c. Gastos de seguridad y seguros.
- d. Gastos en mejoras y mantenimiento permanente de instalaciones en inmuebles cuando sean éstos propiedad del Estado uruguayo o deriven de obligaciones contractuales.

5.3 Procedimiento de compras:

La adquisición de bienes y suministros, y la contratación de servicios, se realizarán en forma directa. Cuando el monto total de la compra de bienes y suministros o la contratación de servicios supere la suma de U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) deberá realizarse un procedimiento de solicitud de precios. Dicho procedimiento constará de:

- a. Solicitud de tres presupuestos. En caso de no ser posible obtener ese número mínimo de cotizaciones, deberá justificarse.
- b. Selección del proveedor entre los tres cotizantes, y adjudicación de la compra.
- c. Adjuntar toda la documentación del proceso a la factura y recibo, o boleta de contado correspondiente.

El monto establecido en el inciso primero del artículo 5.3 podrá ser revisado a sugerencia de la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, y modificado por Resolución del referido Ministerio.”

Artículo 5º.- Derógase el artículo 7 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 8 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 8 (Sujetos obligados a rendir)

Los Jefes/as de Misión y los Jefes/as de Oficinas Consulares son los ordenadores de gasto y de pagos en el ámbito de su respectiva Misión Diplomática u Oficina Consular hasta el monto de las Partidas que les han sido asignadas, y deben rendir cuenta documentada de los fondos recibidos en todas y cada una de ellas sin excepción.

La Partidas se rendirán de forma trimestral, salvo las correspondientes a Instalación y Reinstalación, en las monedas en las que opere la Misión Diplomática u Oficina Consular, no pudiendo compensarse déficits de unas con los superávits de otras.

En el tercer trimestre de cada año, la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores descontará saldos superavitarios de ejercicios anteriores. No obstante, dicha dirección podrá dejar a disposición de

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

la Misión Diplomática u Oficina Consular saldos superavitarios por hasta el monto de un trimestre, a los efectos de la utilización transitoria de los mismos por razones financieras.

Cuando los gastos anuales superen las asignaciones establecidas en la Partida que corresponda, el déficit será de cargo del Jefe/a de Misión o Jefe/a de la Oficina Consular, salvo lo previsto en el artículo 11.

Los gastos de las Secciones Consulares debidamente avalados por su Jefe/a, serán atendidos por la Misión Diplomática. Los gastos financieros por transferencias bancarias de recaudación consular serán descontados de dichas transferencias, y no deberán financiarse con la Partida de Gestión y Mantenimiento.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 9 del Decreto Nº 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 9 (Registro)

Los gastos que se efectúen con cargo a las Partidas asignadas deberán ser registrados en el sistema contable proporcionado y administrado por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la forma y modo que dicha Dirección disponga.

Los comprobantes originales de respaldo de los registros realizados deben numerarse y archivarse de acuerdo con el orden de los registros efectuados, estarán traducidos al español y deben ser firmados por el Jefe/a de Misión, Jefe/a de la Oficina Consular o funcionario/a diplomático/a al que se le haya atribuido la conformidad de los documentos a cancelar y/o la emisión de documentos de pago por parte del Jefe/a respectivo.

Solo se admitirán gastos menores sin respaldo documental hasta por un monto del 5% (cinco por ciento) de la Partida de Gestión y Mantenimiento trimestral con un tope máximo mensual de US\$ 1000 (dólares estadounidenses mil) no acumulables. En estos casos el Jefe/a Misión, Jefe/a de la Oficina Consular o funcionario/a diplomático/a a quien se haya atribuido la emisión de documentos de pago por parte del Jefe/a respectivo, deberá adjuntar una constancia con detalle del gasto realizado, y la razón por la cual no se respalda el mismo con la documentación de estilo.

La atribución de la tarea material de conformar documentación a funcionarios/as diplomáticos/as por parte del Jefe/a de Misión o por parte del

Jefe/a de la Oficina Consular, no exime a éstos/as de la responsabilidad de control y verificación respectiva en tanto ordenadores/as y gestores/as de las Partidas, al amparo del presente Decreto y los principios de buena administración que rigen la función pública.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 20 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 20 (Baja de los inventarios y destino de los bienes)

Los bienes que se hallen en desuso, o cuyo cambio sea necesario debido a su estado o inadecuación, cuyo precio individual al momento de la adquisición fuere inferior al monto establecido en el artículo 5.3 del presente Decreto, serán dados de baja por instrucción del Jefe/a de Misión y/o Jefe/a de Oficina Consular.

Dicha baja deberá quedar registrada en el sistema de gestión de recursos, detallando el motivo de esta, e incorporando, registro fotográfico que evidencie el deterioro. e informe técnico para el caso de bienes electrónicos e informáticos, que constate la imposibilidad de su utilización. También deberá registrarse el destino de los bienes dados de baja, incluyendo una relación de recepción en caso de tratarse de donaciones, o un recibo correspondiente para el caso de ventas.

Para este último caso, los importes resultantes se verterán a los fondos destinados para la Partida de Gestión y Mantenimiento, incluyéndose en la respectiva Rendición de Cuentas.

Únicamente requerirán autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, las bajas de aquellos bienes cuyo valor individual al momento de la adquisición fue superior al monto establecido en el artículo 5.3 del presente Decreto. Las solicitudes deberán contener la información detallada en el inciso segundo del presente artículo.”

Artículo 9º.- Sustitúyese el numeral 12 del artículo 21 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“12. Constancia de entregar y recibir los registros de incidencias del personal contratado localmente, donde conste el detalle por año o por los períodos que corresponda de los días de licencia generados y no gozados por los/as contratados/as locales, con nota de conformidad de estos últimos con relación a los saldos declarados.”

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Artículo 10º.- Sustitúyese el artículo 24 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 24 (Partida de Reinstalación)

Aquel Jefe/a de Misión o Jefe/a de Oficina Consular que solicite y se le remita la Partida establecida por el artículo 79 de la Ley N°12.802 del 30 de noviembre de 1960 podrá hacer uso de ésta exclusivamente para el equipamiento de los locales de la Misión Diplomática u Oficina Consular.

El otorgamiento de la Partida estará condicionado a la constatación de las carencias de equipamiento de las oficinas de las que son responsables los/as referidos/as funcionarios/as.

La solicitud de la mencionada Partida se realizará mediante informe que contendrá:

1. Motivo fundado de las compras.
2. Detalle de bienes a adquirir que incluirá una relación de las adquisiciones que se consideren necesarias acompañadas de tres presupuestos, cuando el costo de cada unidad supere el monto establecido en el artículo 5.3 del presente Decreto.
3. Detalle de gastos de traslado e instalación de los bienes.
4. Ubicación física de los bienes.
5. Presupuesto detallado del costo de cada adquisición.

La Rendición de Cuentas de la suma liquidada será presentada dentro de los tres meses de su efectivo recibo a través del sistema contable que establezca la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores. Podrán financiarse con la mencionada Partida los gastos asociados por el traslado desde el lugar de adquisición de los bienes hasta los locales de la Misión Diplomática u Oficina Consular, y la instalación de estos.”

Artículo 11º.- “Sustitúyese el artículo 6 del Decreto N° 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

“Artículo 6 (Ajustes de la Partida de Gestión y Mantenimiento)

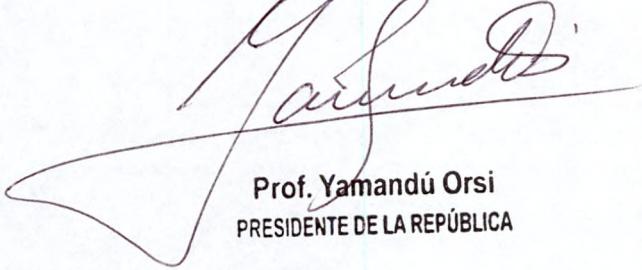
Las solicitudes de ajuste de la Partida de Gestión y Mantenimiento deberán estar acompañadas de informe que contenga:

1. Fundamentación de la solicitud;
2. Descripción de los conceptos abonados con la Partida;
3. Proyección de gastos considerando el ajuste solicitado;
4. Autorizada opinión del Jefe/a de Misión o Jefe/a de Oficina Consular.

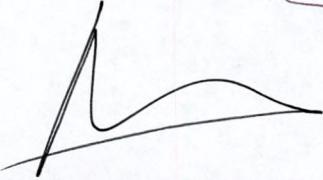
Los Ajustes de las Partidas de Arrendamiento y de Contrataciones se regirán por lo establecido en los Decretos que regulan tales materias."

Artículo 12º.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2026.

Artículo 13º.- Comuníquese, etc.-



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARIO LUBETKIN